

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector, Lic. Alfredo Remo LAZZERETTI (DNI N° 14.929.572), y la Municipalidad de Lobería, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Municipal Juan José FIORAMONTI (DNI N° 17.289.814), suscriben el siguiente CONVENIO MARCO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, a pedido de una de las partes, de acciones que propendan al afianzamiento de las carreras dictadas en la Escuela Superior de Medicina. Las partes se comprometen a desarrollar dichas acciones en todas las fases de implementación, y para contribuir a la consolidación de las funciones esenciales y sustantivas de docencia, investigación, extensión, transferencia, vinculación y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

**ARTICULO SEGUNDO:** En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**ARTICULO TERCERO:** Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la MUNICIPALIDAD designa a ..... (DNI .....), y la UNIVERSIDAD designa al Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO (DNI N° 22.095.112); como coordinadores para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

**ARTICULO CUARTO:** Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización, para cumplir las finalidades específicas de los mismos.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

**SÉPTIMA:** Como contraprestación por la Asistencia Técnica prevista en la cláusula primera, la UNMdP depositará mensualmente a la MUNICIPALIDAD, en la cuenta informada al efecto, la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) para cada Referente Institucional, por cada una de las comisiones a cargo, recibidas de la Escuela Superior de Medicina, suma que se actualizará anualmente. La MUNICIPALIDAD remitirá mensualmente a la UNMdP el detalle de las tareas realizadas por las distintas comisiones de trabajo. Una vez aprobadas esas actividades por parte de la Escuela Superior de Medicina, se dispondrá el pago a través de las dependencias correspondientes, a cada uno de los Referentes Institucionales por cada comisión a cargo, presentando la UNMdP el debido informe.

**OCTAVA:** El presente convenio específico tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan su opinión en contrario mediante notificación fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, y asegurando la continuidad de las actividades que se encuentran en desarrollo.

**NOVENA:** La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, dejándose expresamente establecido que continúan vigentes los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

En caso de litigio, las partes acuerdan someterse a la decisión de los Tribunales Federales de la Nación y constituyen sus domicilios: la MUNICIPALIDAD en la avenida San Martín N° 51 de la ciudad de Lobería, y la UNMdP en Diagonal Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ... días del mes de ... de 2019.

*Méd. Vet. Juan José FIORAMONTI*  
*Intendente Municipal*  
*Municipalidad de LOBERÍA*

*C.P.N. Alfredo Remo LAZZERETTI*  
*Rector*  
*Universidad Nacional de Mar del*

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Municipalidad del Partido de Lobería, representada en este acto por el Intendente Municipal Méd. Vet. Juan José FIORAMONTI, adelante la **MUNICIPALIDAD** y la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por su Rector, C.P.N. Alfredo Remo LAZZERETTI, en adelante la **UNMdP**; convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La **MUNICIPALIDAD**, previa verificación de sus posibilidades, permitirá a la **UNMdP**, desarrollar actividades de formación teórica y/o práctica de los docentes y estudiantes de la Carrera de Medicina definidas por el presente Convenio Específico en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

**SEGUNDA:** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Proveer a la **UNMdP** de los espacios físicos, detallados en la Cláusula Primera, conforme a su requerimiento, para el desarrollo de las actividades académicas convenidas.
- b) Arbitrar los medios para designar referentes institucionales en cada unidad sanitaria, que articulen las actividades de las prácticas educativas que realizan los alumnos y docentes de la Carrera de Medicina quienes podrán proponer:
  - Sugerencias y/o modificaciones de la planificación de las actividades presentadas por su contraparte responsable de la **UNMdP**.
  - Requerimientos especiales ante situaciones particulares que pudieran surgir.
  - Todo aquello que estime necesario para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

**TERCERA:** De acuerdo con lo establecido en las cláusulas precedentes, la **MUNICIPALIDAD** seleccionará a los Referentes Institucionales para la asistencia técnica que permita desarrollar los contenidos de las "Guías de Problematización Territorial para el Trabajo de Campo" que la **UNMdP** entregará a la **MUNICIPALIDAD**, donde se consignan paso a paso, los contenidos y objetivos de aprendizaje que los estudiantes de la carrera deben cumplir, durante cada visita a lo largo del ciclo lectivo y en relación al plan de estudios de la carrera.

**CUARTA:** El Referente Institucional, que es agente municipal, será quien reciba a los estudiantes en los Centros de Atención Primaria de la Salud para el "Trabajo de Campo". El perfil debe ser el de una profesional con experiencia y conocimiento en actividades / tareas comunitarias de su área programática, que pueda llevar adelante los contenidos de las guías antes indicadas. Podrán proponerse para realizar esta tarea enfermeros, trabajadores sociales, psicólogos, nutricionistas y médicos de cualquiera de las especialidades básicas, preferentemente.

**QUINTA:** La Secretaría de Salud de la **MUNICIPALIDAD** recepcionará los CV de los postulantes y, en conjunto con el Coordinador de Escenario Campo de la Escuela Superior de Medicina de la **UNMdP**, efectuarán la correspondiente selección.

**SEXTA:** La **UNMdP** brindará, previo al inicio, una capacitación en el uso de esa guía para todos los Referentes Institucionales involucrados en el proceso de trabajo en campo.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

**ARTÍCULO QUINTO:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, dejándose expresamente establecido que continúan vigentes los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

Las partes convienen a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal, fijándose la MUNICIPALIDAD su domicilio en avenida San Martín N° 51, de la ciudad de Lobería y la UNIVERSIDAD en la calle J.B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por cuatro (4) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes, en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con seis (6) meses de anticipación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Mar de Plata, a los .... días del mes de ..... de 20.....

*Méd. Vet. Juan José FIORAMONTI*  
*Intendente Municipal*  
*Municipalidad de Lobería*

*Esp. C.P. Alfredo Remo LAZZERETTI*  
*Rector*  
*Universidad Nacional de Mar del Plata*